

DECRETO **Nº** **074/2020**
CRESPO (E.R.), 13 de Mayo de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 172/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de Febrero del corriente, el Sr. Firpo Carlos Gustavo interpuso de apelación jerárquico contra el Decreto Nº 003/2020 de fecha 06 de Enero de 2020, a fin que se deje sin efecto el mencionado decreto y solicitando su reincorporación a las tareas y pago de indemnización equivalente a los salarios dejados de percibir desde la ruptura ilegítima del contrato de empleo hasta la reincorporación.

Que corresponde recordar lo que dispone el Art. 241º de la Constitución de Entre Ríos: *“se establece a los fines de la habilitación de la vía judicial contencioso administrativa que la instancia quedara agotada con la denegación expresa o tacita dictada, según os casos, por el presidente municipal y vicepresidente municipal respecto de los asuntos administrativos del concejo deliberante.”*

Que asimismo, el Art. 107 inciso II de la Nueva Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027, modificada por la ley Nº 10.082, establece: *“Son atribuciones del Presidente Municipal:... conocer y resolver originariamente en asuntos de índole administrativa que se susciten ante el Municipio, cuando no está facultado expresamente otro funcionario. Sus resoluciones agotan la instancia administrativa habilitando la vía judicial correspondiente.”*

Que la Ordenanza Municipal Nº 25/16 de fecha 20 de abril de 2016, se adecua a lo establecido en la constitución Provincial y a la Ley Municipal, en cuanto dispone que las resoluciones y decretos dictados por el Presidente Municipal en asuntos de índole administrativas, agotan la instancia administrativa y habilitan la vía judicial correspondiente.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Firpo, por improcedente.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETO:

Art.1°.- No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Firpo Carlos Gustavo, D.N.I N° 14.165.420, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art.2°.- Notifíquese al interesado mediante copia del presente, en calle América N° 1092 de la Ciudad de Crespo.

Art.3°.- Pásese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.